

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría H. Ayuntamiento Panotla, Tlax. 2021 – 2024.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
DE PANOTLA, TLAXCALA**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PANOTLA, TLAXCALA (2021-2024), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA”, CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER “CEDAW”; 3, 7, 8 Y 16 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; 2 Y 20 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (REFORMAS 2023); 90 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; LEY V QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA; LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE TLAXCALA; LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ARTICULO 3 Y 33 FRACCIÓN I; ASÍ COMO EL ACUERDO DE CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA DEL MUNICIPIO DE PANOTLA, TLAXCALA;

EXPOSICION DE MOTIVOS

QUE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY CONFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA;

QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DEBERÁN CONTENER LAS DISPOSICIONES GENERALES, LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN Y LAS PERSONAS A QUIENES SE DIRIGE LA REGULACIÓN; LA MANERA COMO SE ORGANIZARÁN; LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y LOS TIPOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES; Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS ASPECTOS FORMALES O PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA APLICACIÓN A LOS CASOS PARTICULARES Y CONCRETOS;

QUE TODA VEZ, QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO PANOTLA, CONSIDERADO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y QUE POR LO MISMO, SU REGLAMENTO INTERIOR ES INSTRUMENTO FUNDAMENTAL PARA NORMAR SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO, SE CREA EL PRESENTE REGLAMENTO PARA REGULAR LAS FUNCIONES INTERNAS DEL MISMO, CON EL FIN DE GENERAR UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ORIENTADA A FACILITAR LA CONFORMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y TRANSVERSALIDAD EN LO QUE RESPECTA A LAS CONDICIONES DE EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EL ACCESO DE ESTAS ÚLTIMAS A LA CAPACITACIÓN Y AL TRABAJO, LA PREVENCIÓN DE LA DESIGUALDAD Y LA VIOLENCIA, Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER A FIN DE LOGRAR SU PLENA PARTICIPACIÓN EN LOS ÁMBITOS ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL, CULTURAL, LABORAL Y EDUCATIVO.

**TITULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES
PRELIMINARES**

**CAPITULO PRIMERO
DEL LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO SE CONSIDERA DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, TIENE POR OBJETO LA REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE PANOTLA, TLAXCALA., COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MISMO MUNICIPIO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE LE OTORGAN EL PRESENTE REGLAMENTO, SU CORRESPONDIENTE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, ASÍ COMO LOS DEMÁS REGLAMENTOS Y LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE ORDENAMIENTO Y ACORDE CON LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA VIGENTE, SE ENTENDERÁ POR;

- I.** DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO. - A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE PANOTLA.
- II.** PERSONAL. - AL GRUPO DE PERSONAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS LABORALES EN EL INSTITUTO;
- III.** PERSPECTIVA DE GÉNERO. - VISIÓN CIENTÍFICA, ANALÍTICA Y POLÍTICA SOBRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES. SE PROPONE ELIMINAR LAS CAUSAS DE LA

OPRESIÓN DE GÉNERO COMO LA DESIGUALDAD, LA INJUSTICIA Y LA JERARQUIZACIÓN DE LAS PERSONAS BASADA EN EL GÉNERO. PROMUEVE LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS A TRAVÉS DE LA EQUIDAD, EL ADELANTO Y EL BIENESTAR DE LAS MUJERES; CONTRIBUYE A CONSTRUIR UNA SOCIEDAD EN DONDE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES TENGAN EL MISMO VALOR, LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA ACCEDER A LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y A LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN LOS ÁMBITOS DE TOMA DE DECISIONES

- IV.** PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS. - ANÁLISIS SISTEMÁTICO Y OBJETIVO PARA DETERMINAR LA PERTENENCIA Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS, METAS, EFICIENCIA, CALIDAD, RESULTADOS, IMPACTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL MUNICIPAL, SE COMPONE POR EL PROCESO QUE SE LLEVA A CABO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA MATRIZ DE INDICADORES POR RESULTADOS (MIR), MEDIANTE LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO (MML), Y QUE DEFINE COMO PRODUCTO FINAL EL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR), CONFORME LO EXIGE EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL INCISO C), FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL(LGCG).

- VI.-** TRANSVERSALIDAD. - ES EL PROCESO QUE PERMITE GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO CON EL OBJETIVO DE VALORAR LAS IMPLICACIONES QUE TIENE PARA LAS MUJERES Y LOS HOMBRES CUALQUIER ACCIÓN

QUE SE PROGRAME, TRATÁNDOSE DE LEGISLACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CULTURALES EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

- VII.-** VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. - ES CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN, BASADA EN SU GÉNERO, QUE LE CAUSE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, VIOLENCIA FÍSICA, VIOLENCIA PATRIMONIAL, VIOLENCIA ECONÓMICA, VIOLENCIA SEXUAL, VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE, VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD, VIOLENCIA INSTITUCIONAL, VIOLENCIA POLÍTICA, VIOLENCIA VERBAL, VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y VIOLENCIA FEMINICIDA A LA MUJER EN EL MUNICIPIO, TANTO EN EL ÁMBITO PRIVADO COMO EN EL PÚBLICO.
- VIII.-** VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. – COMPRENDE TODAS AQUELLAS ACCIONES U OMISIONES DE PERSONAS, SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DIRIGEN A UNA MUJER POR SER MUJER, PUDIENDO INCLUIR, ENTRE OTRAS, VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA, SIMBÓLICA, SEXUAL, PATRIMONIAL, ECONÓMICA O FEMINICIDA.
- IX.-** ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. – ES EL CONJUNTO DE ACCIONES GUBERNAMENTALES DE EMERGENCIA PARA ENFRENTAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, YA SEA EJERCIDA POR INDIVIDUOS O POR LA PROPIA COMUNIDAD.
- X.-** IGUALDAD DE GÉNERO. - SITUACIÓN EN LA CUAL MUJERES Y

HOMBRES ACCEDEN CON LAS MISMAS POSIBILIDADES Y OPORTUNIDADES AL USO, CONTROL Y BENEFICIO DE BIENES, SERVICIOS Y RECURSOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO A LA TOMA DE DECISIONES EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA, CULTURAL Y FAMILIAR.

- XI.-** DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. – SE BASAN EN EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO BÁSICO DE TODAS LAS PAREJAS E INDIVIDUOS A DECIDIR LIBRE Y RESPONSABLEMENTE EL NÚMERO DE HIJOS, EL ESPACIAMIENTO DE LOS NACIMIENTOS YA DISPONER DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS MEDIOS PARA ELLO, ASÍ COMO EL DERECHO A ALCANZAR EL NIVEL MÁS ELEVADO DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA. LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS.
- XII.-** MASCULINIDADES. – CONJUNTO DE ATRIBUTOS, VALORES, COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS QUE SON CARACTERÍSTICOS DEL HOMBRE EN UNA SOCIEDAD DETERMINADA.
- XIII.-** VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. – LAS FORMAS, MANIFESTACIONES O LOS ÁMBITOS DE OCURRENCIA EN QUE PRESENTA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS MODALIDADES DESCRITAS EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.
- ARTÍCULO 3.-** EL INSTITUTO TENDRÁ SU DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PANOTLA, TLAXCALA., PROCURANDO SE ENCUENTRE EN UN LUGAR DE FÁCIL

ACCESO Y UBICACIÓN; PUDIENDO CONTAR CON LOS SUBCENTROS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL, PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON SUS REQUERIMIENTOS, PROGRAMAS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ARTICULO 4.- EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, EL INSTITUTO TENDRÁ, ENUNCIATIVAMENTE, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROMOVER LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO AL DISEÑO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL;
- II. COADYUVAR CON EL MUNICIPIO PARA INTEGRAR EL APARTADO RELATIVO AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ACCIONES A FAVOR DE LAS MUJERES, QUE DEBERÁ CONTEMPLAR SUS NECESIDADES BÁSICAS EN MATERIA DE TRABAJO, SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN POLÍTICA, DESARROLLO Y TODAS AQUELLAS EN LAS CUALES LA MUJER DEBE TENER UNA PARTICIPACIÓN EFECTIVA;
- III. ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA Y ASESORÍA DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, ASÍ COMO PROVEER INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES QUE INCIDAN EN MUJERES, NIÑAS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO;
- IV. APOYAR A LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO

ANTE LAS AUTORIDADES ESTATALES, FEDERALES Y CON TODAS LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES A LAS MUJERES EN EL ESTADO, PARA TRATAR TODO LO REFERENTE A LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LAS MUJERES Y LOGRAR LA EQUIDAD DE GÉNERO;

- V. EN SU CASO, APLICAR LAS ACCIONES CONTENIDAS EN LOS PLANES NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE LA MUJER;
- VI. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y OTRAS AUTORIDADES QUE COADYUVEN EN EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.
- VII. PROMOVER Y CONCRETAR ACCIONES, APOYOS Y COLABORACIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, CON EL FIN DE UNIR ESFUERZOS PARTICIPATIVOS A FAVOR DE UNA POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE MUJERES Y HOMBRES;
- VIII. COORDINAR LOS TRABAJOS DEL TEMA DE MUJERES, ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, A FIN DE ASEGURAR LA DISPOSICIÓN DE DATOS, ESTADÍSTICAS, INDICADORES Y REGISTROS EN LOS QUE SE IDENTIFIQUE, POR SEPARADO, INFORMACIÓN SOBRE HOMBRES Y MUJERES, QUE SIRVAN DE BASE FUNDAMENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS MUNICIPALES, REGIONALES, ESTATALES Y FEDERALES;
- IX. INSTRUMENTAR ACCIONES TENDENTES PARA ABATIR LA DESIGUALDAD E INEQUIDAD EN

LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS DENTRO DEL MUNICIPIO;

- X.** ESTABLECER DE MANERA PERIÓDICA LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PERTENECIENTES AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE DICHAS CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE;
- XI.** BRINDAR ORIENTACIÓN, AYUDA PSICOLÓGICA Y JURÍDICA A LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS DEL MUNICIPIO A FIN DE GENERAR UNA VINCULACIÓN CON LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES, POR HABER SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, MALTRATO O CUALQUIERA OTRA AFECCIÓN TENDENTE A DISCRIMINARLAS POR RAZÓN DE SU CONDICIÓN;
- XII.** PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD, LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ANTES, DURANTE Y DESPUÉS, DEL EMBARAZO; ASÍ COMO PROMOVER CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO, ASÍ COMO ABUNDAR EN LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO DESEADO, ATENDIENDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA-046-SSS2-2005;
- XIII.** IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN PARA LA MUJER DE LA TERCERA EDAD Y OTROS GRUPOS VULNERABLES;
- XIV.** PROMOVER, ANTE LA INSTANCIA QUE CORRESPONDA, LAS MODIFICACIONES PERTINENTES A LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL O A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, CON EL FIN DE ASEGURAR EL MARCO JURÍDICO VIGENTE PARA QUE GARANTICE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES, EN MATERIA DE SEGURIDAD, POLÍTICA, EDUCACIÓN, SALUD, CAPACITACIÓN, EJERCICIO DE DERECHOS, TRABAJO Y REMUNERACIÓN;
- XV.** ELABORAR Y APLICAR PROGRAMAS PARA ESTIMULAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA MUJER;
- XVI.** PROMOVER LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN A LA FAMILIA COMO ÁMBITO DE IGUALDAD DE DERECHOS, OPORTUNIDADES Y RESPONSABILIDADES, SIN DISTINCIÓN DE SEXOS;
- XVII.** COADYUVAR EN EL COMBATE Y ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DENTRO O FUERA DE LA FAMILIA;
- XVIII.** DISEÑAR MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS POLÍTICAS DE APOYO LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DEL DESARROLLO MUNICIPAL;
- XIX.** INFORMAR AL AYUNTAMIENTO, LOS AVANCES LOGRADOS, DE LOS OBSTÁCULOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES, ASÍ COMO DE SUS PROGRAMAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS; INDEPENDIEMENTE DE LO

- ANTERIOR, EL INSTITUTO DEBERÁ RENDIR UN INFORME DETALLADO ANUALMENTE, SOBRE LOS TEMAS ESPECIFICADOS EN ESTA MISMA FRACCIÓN;
- XX.** IMPULSAR ACCIONES PERMANENTES AL INTERIOR DE CADA DEPENDENCIA PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PROMOVRIENDO LA CULTURA DE LA DENUNCIA EN SU CASO;
- XXI.** COADYUVAR EN LA CREACIÓN DE CONDICIONES PARA UN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES Y SUS FAMILIAS A TRAVÉS DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA URBANA Y ASÍ GARANTICE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES, EN MATERIA DE SEGURIDAD, POLÍTICA, EDUCACIÓN, SALUD, CAPACITACIÓN, EJERCICIO DE DERECHOS, TRABAJO Y REMUNERACIÓN;
- XXII.** IMPULSAR LA CULTURA DE EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y NO DISCRIMINACIÓN CON BASE EN PROGRAMAS RECREATIVOS, CULTURALES Y EDUCATIVOS QUE CONTRIBUYAN A LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, PARA TENER ACCESO A LA PRODUCCIÓN Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL;
- XXIII.** ELABORAR Y APLICAR PROGRAMAS QUE PROMUEVAN EL FOMENTO AL EMPLEO Y CAPACITACIÓN DE LAS MUJERES PARA EL TRABAJO;
- XXIV.** ELABORAR Y APLICAR PROGRAMAS EN QUE SE FORTALEZCA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES Y EL EJERCICIO PLENO DE SU CIUDADANÍA, MEDIANTE ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS HUMANOS EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA PÚBLICA Y PRIVADA;
- XXV.** ESTABLECER VINCULACIÓN PERMANENTE CON LAS AUTORIDADES DE PROCURACIÓN, ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y DE SALUD, FEDERALES Y ESTATALES, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL, CON EL OBJETO DE COADYUVAR PARA LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES EN ESAS MATERIAS;
- XXVI.** ASESORAR A LA MUJER SOBRE EL CONOCIMIENTO Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS
- XXVII.** COADYUVAR EN EL COMBATE Y ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DENTRO O FUERA DE LA FAMILIA; EN CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE PANOTLA, TLAXCALA.
- XXVIII.** COADYUVAR EN LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL, LOS CUALES

DEBERÁN SER DE CALIDAD, CÁLIDOS, ACCESIBLES, EN LOS CUALES SE ABORDEN LOS TEMAS RELATIVOS A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA;

XXIX. BRINDAR ORIENTACIÓN Y AYUDA A CUALQUIER MUJER DEL MUNICIPIO QUE SE AUTODEFINA COMO TAL, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA Y CON TOTAL APEGO A LOS DERECHOS HUMANOS;

XXX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL ACTA DE LA PRIMERA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 2015, ESTE REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CAPITULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5.- EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRARÁ POR:

- I.** LOS RECURSOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO;
- II.** LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, OBRAS, Y DEMÁS ACTIVOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LEGAL ADQUIERA O RECIBA PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES;
- III.** LOS SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, APORTACIONES, SERVICIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE ASIGNEN Y TRANSMITEN, EN SU CASO LOS GOBIERNOS FEDERALES, ESTATAL Y MUNICIPAL O CUALQUIERA OTRA ENTIDAD PÚBLICA;
- IV.** LAS DONACIONES, SUBSIDIOS, HERENCIAS, LEGADOS Y

APORTACIONES QUE LE OTORGUEN LOS PARTICULARES, YA SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES, O CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA, NACIONAL O EXTRANJERA;

EN LOS CASOS Y FORMAS SOBRE LA DONACIÓN QUE SE RECIBAN POR EL INSTITUTO, SE LLEVARÁN A CABO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

A). LA DONACIÓN PUEDE HACERSE VERBALMENTE O POR ESCRITO, PERO SOLO SERÁ VERBAL LA QUE RECAIGA SOBRE LOS BIENES MUEBLES CUYO PRECIO NO PASE DE CINCO MIL PESOS.

B). SI EXCEDE DE LA SUMA ANTERIOR, PERO NO DE CIEN MIL PESOS, SE HARÁ POR ESCRITO PRIVADO Y FORMALIZADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE.

C). PARA DONACIONES DE BIENES RAÍCES SE LLEVARÁ A CABO BAJO LA MODALIDAD QUE SE DETERMINE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN SU MOMENTO PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO.

D) LOS FONDOS PÚBLICOS O PRIVADOS OBTENIDOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

ARTÍCULO 6.- EL INSTITUTO ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SUS BIENES, SIN MAYORES LIMITACIONES QUE LAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 7.- ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PARA EL QUE FUE CREADO, EL INSTITUTO ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. DIRECTORA GENERAL.
- II. APOYO JURÍDICO.
- III. APOYO PSICOLÓGICO.
- IV. PERSONAL DE ASISTENCIA.
- V. PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECTORA GENERAL

ARTICULO 8.- ADEMÁS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, PARA SER DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANA TLAXCALTECA EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, CON RESIDENCIA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO NO MENOR DE TRES AÑOS;
- II. HABER REALIZADO, A NIVEL NACIONAL O LOCAL, LABORES A FAVOR DE LA EQUIDAD DE GÉNERO;
- III. NO HABER SIDO SENTENCIADA POR DELITO INTENCIONAL QUE MEREZCA PENA CORPORAL;
- IV. NO HABER SIDO INHABILITADA POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL;
- V. NO TENER LITIGIOS PENDIENTES CON EL INSTITUTO, NI CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA;

VI. SE DISTINGA POR SU RESPETO, TOLERANCIA Y APERTURA A LA PLURALIDAD DE PENSAMIENTOS Y POSTURAS SOBRE EL TEMA DE LAS MUJERES; Y

VII. NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

VIII. TENER EXPERIENCIA EN LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO.

IX. HABER COLABORADO EN ÁREAS PARA LA PREVENCIÓN O ATENCIÓN DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, IGUALDAD DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS O, EN SU CASO, EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A BRINDAR UNA CAPACITACIÓN INTENSIVA EN LA MATERIA.

X. FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN VIOLENCIAS DE GÉNERO Y CONTRA LAS MUJERES, DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO Y CONOCIMIENTOS ACTUALIZADOS EN LA NORMATIVIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.

XI. CONTAR CON HABILIDADES DE COMUNICACIÓN Y DIRECCIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS.

ARTÍCULO 9.- SON FACULTADES DE LA DIRECTORA GENERAL LAS SIGUIENTES:

- I. REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL

- PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2810 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA, REQUIRIENDO ACUERDO PREVIO DEL AYUNTAMIENTO;
- II.** CELEBRAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL INSTITUTO, APROBADOS POR AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL;
- III.** ORGANIZAR Y DIRIGIR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EL INSTITUTO, ASÍ COMO ASIGNAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA MISMA;
- IV.** NOMBRAR Y REMOVER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASIGNADOS AL INSTITUTO, CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES;
- V.** FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS, ASÍ COMO OTORGAR EL PERDÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY;
- VI.** EXPEDIR CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS, EMITIDOS POR EL INSTITUTO, EN CASO DE QUE SE LO REQUIERA UNA AUTORIDAD JUDICIAL;
- VII.** PRESENTAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A MÁS TARDAR EL DÍA ÚLTIMO DE AGOSTO DE CADA AÑO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS A EJERCER EL AÑO SIGUIENTE, PREVIAMENTE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
- VIII.** IMPULSAR LA CREACIÓN DE MÓDULOS, CENTROS, CASAS FILTRO, REFUGIOS PARA APOYO A LA MUJER, AUSPICIADOS POR LA SOCIEDAD CIVIL, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA CORRESPONSABILIDAD DE LAS MISMAS CON EL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO;
- IX.** PROMOVER LA EQUIDAD DE GÉNERO MEDIANTE CURSOS, CONFERENCIAS Y COMUNICADOS DIRIGIDOS AL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- X.** ESTABLECER LAS POLÍTICAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL EFICIENTE DESARROLLO DE LAS OPERACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO;
- XI.** ESTABLECER LOS SISTEMAS Y MECANISMOS DE CONTROL NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS;
- XII.** ESTABLECER Y MANTENER LA ADECUADA COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL, Y MUNICIPAL, QUE INTERVIENEN O REGULAN EL ÁMBITO DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO.
- XIII.** ACORDAR CON LAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO, EL DESARROLLO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LOS MISMOS.
- XIV.** ESTABLECER LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y

FUNCIONAMIENTO DE LA PLANEACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO, COORDINANDO LAS ACTIVIDADES CONDUCENTES A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN Y SU CONGRUENCIA CON EL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.

- XV. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO, INCLUYENDO SUS REGLAMENTOS, ESTATUTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, PLANES Y PROGRAMAS, ASÍ COMO LAS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES QUE NORMAN SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO, ESTABLECIENDO LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA TAL EFECTO Y DICTANDO LAS RESOLUCIONES QUE CONSIDERE.
- XVI. EMITIR LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MISMA EN EVENTOS O PONENCIAS RELACIONADOS CON EL TEMA.

**CAPÍTULO CUARTO
APOYO JURÍDICO**

ARTÍCULO 10.- LA TITULAR DE APOYO JURÍDICO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. EMITIR DICTÁMENES, OPINIONES E INFORMES RELATIVOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO ATENDIDAS, CREAR ESTADÍSTICAS DE LOS CASOS ATENDIDOS, ASÍ COMO LOS INFORMES ESPECÍFICOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA DIRECTORA GENERAL.

- II. PROPORCIONAR EL SERVICIO PERMANENTE DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA GRATUITA A LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS QUE ACUDAN AL INSTITUTO SOLICITANDO SERVICIOS EN LOS TEMAS DE PENSIONES ALIMENTICIAS, TRÁMITES DE DIVORCIO, CAMBIO DE IDENTIDAD, VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y DEMÁS ASUNTOS PREVISTOS EN LA LEY, PARA QUE LOS MISMOS PUEDAN TENER UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. DE IGUAL FORMA, SE DEBE DE GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DURANTE TODAS SUS ETAPAS PROCESALES, ASÍ COMO CANALIZARLAS HACIA LAS INSTANCIAS Y AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, TANTO DENTRO DEL INSTITUTO, COMO FUERA DE ÉL.
- III. PROPONER A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, QUE PUDIERAN SER DESARROLLAS A FAVOR DE LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS DEL MUNICIPIO.
- IV. ELABORAR PROGRAMAS Y PROYECTOS JURÍDICOS, ENCAMINADOS AL LOGRO DE BENEFICIOS DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO.
- V. ASESORAR, ELABORAR Y DAR TRÁMITE LEGAL A LOS CONVENIOS, CONCURSOS, CONTRATOS, CRÉDITOS Y DEMÁS OPERACIONES QUE SE EFECTÚEN

- EN EL INSTITUTO, ASÍ COMO VIGILAR QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES EN LA CELEBRACIÓN DE LOS MISMOS, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.
- VI.** PROPORCIONAR EL SERVICIO PERMANENTE DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA GRATUITA A LAS MUJERES QUE ACUDAN AL INSTITUTO SOLICITANDO SERVICIOS EN LOS TEMAS DE PENSIONES ALIMENTICIAS, VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y DEMÁS ASUNTOS PREVISTOS EN LA LEY, SOBRE UNA VIDA LIBRE SIN VIOLENCIA, QUE LES GARANTICE EL SEGUIMIENTO DE SUS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES HASTA QUE ESTOS CONCLUYAN; ASÍ COMO CANALIZARLAS HACIA OTRAS INSTANCIAS Y AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, TANTO DENTRO DEL INSTITUTO, COMO FUERA DE ÉL; EN ESTOS CASOS, SE DEBERÁ ABRIR UN EXPEDIENTE POR CADA PERSONA SOLICITANTE, DARLE SEGUIMIENTO Y ANOTAR EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN EN LA CONCLUSIÓN DE CADA UNO DE ELLOS.
- VII.** ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN Y PROYECTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, CON EL FIN DE EMITIR OPINIÓN JURÍDICA.
- CAPÍTULO QUINTO ATENCIÓN PSICOLÓGICA**
- ARTÍCULO 11.-** LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:
- I.** PROMOVER Y SENSIBILIZAR EL ACCESO DE LAS MUJERES A SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN A LA SALUD, EN CONDICIONES DE CALIDAD Y DE TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA, ASEGURANDO QUE LOS MISMOS, RESPONDAN A SUS NECESIDADES Y DEMANDAS, Y SE TOMEN EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE SU CICLO DE VIDA, SU CONDICIÓN SOCIAL Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA;
- II.** PROCURAR Y PROMOVER EL ACCESO DE LA POBLACIÓN FEMENINA A UN PAQUETE BÁSICO DE SERVICIOS DE SALUD, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA PROVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y DE CALIDAD EN MATERIA DE MEDICINA PREVENTIVA, NUTRICIÓN, SALUD REPRODUCTIVA Y ENFERMEDADES SEXUALES Y TERMINALES;
- III.** PROPORCIONAR ASESORÍA A JÓVENES, MUJERES Y NIÑAS EN CUANTO A NUTRICIÓN, PLANIFICACIÓN FAMILIAR, SEXUALIDAD, ENFERMEDADES VENÉREAS, CÁNCER CERVICOUTERINO Y DE MAMA, ASÍ COMO EN HIGIENE Y SALUD;
- IV.** PROMOVER LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN NORMATIVIDAD, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN, ASÍ COMO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, CON EL OBJETO DE ATENDER DE MANERA INTEGRAL LA SALUD DE LAS MUJERES EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE SU CICLO DE VIDA;
- V.** REFORZAR, DE MANERA PERMANENTE, LA COMPETENCIA TÉCNICA DE LOS PRESTADORES DE

SERVICIOS DE SALUD MUNICIPAL, INCLUIDA LA CAPACITACIÓN CON UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EN COMUNICACIÓN INTERPERSONAL, PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN DIGNA Y RESPETUOSA A LAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD MUNICIPAL;

VI. DIFUNDIR Y PROMOVER EL DERECHO DE LA MUJER EN CUANTO A LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR, PARA QUE LAS MISMAS DECIDAN EL NÚMERO Y ESPARCIMIENTO DE LOS HIJOS EN UN MARCO DE RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, COMO MEDIDA DE APOYO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

VII. FORTALECER LA MATERNIDAD SIN RIESGOS, ESPECIALMENTE ENTRE LAS RESIDENTES EN ZONAS RURALES, DE CONCENTRACIONES INDÍGENAS Y URBANO-MARGINALES MEDIANTE EL ACCESO A INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA;

VIII. FORTALECER LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LAS ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA ORIENTACIÓN E INCREMENTAR SU CONOCIMIENTO EN CUANTO A LA AMPLIA GAMA DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS, ES ESPECIAL ENTRE LA POBLACIÓN RURAL DISPERSA, EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, EN LAS MARGINALES Y EN LAS ZONAS DE ASENTAMIENTOS;

IX. FORTALECER LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A LOGRAR UNA PARTICIPACIÓN IGUALITARIA DE LA PAREJA EN LAS DECISIONES RELATIVAS A LA PLANIFICACIÓN

FAMILIAR, PROMOVRIENDO QUE LOS HOMBRES ASUMAN SU RESPONSABILIDAD EN LAS DECISIONES Y PRÁCTICAS RELATIVAS AL COMPORTAMIENTO SEXUAL Y REPRODUCTIVO;

X. PARTICIPAR EN EL CONTEXTO AMPLIO DE LA SALUD REPRODUCTIVA, LA NORMATIVIDAD PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS PAREJAS EN RIESGO PRECONCEPCIONAL, LA ATENCIÓN DEL CLIMATERIO Y LA CONDICIÓN POSMENOPÁUSICA, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA;

XI. DAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA GRATUITA A LAS MUJERES QUE ACUDAN AL INSTITUTO SOLICITANDO ESTE SERVICIO Y CANALIZARLAS A LAS INSTITUCIONES DE SALUD CORRESPONDIENTES.

XII. EMITIR LOS DICTÁMENES, OPINIONES E INFORMES RELATIVOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO ATENDIDAS, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA DIRECTORA GENERAL.

XIII. PROPONER AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, QUE PUDIERAN SER DESARROLLADAS A FAVOR DE LA MUJER.

ARTÍCULO 11 BIS.- EL PERSONAL A CARGO DEL APOYO LEGAL Y PSICOLÓGICO, DEBE CONTAR CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL, DEBERÁ TENER EXPERIENCIA COMPROBADA DE TRABAJO DIRECTO CON MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y CON CONOCIMIENTOS DE

FORMACIÓN EN ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS.

CAPITULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 12.- LAS ORGANIZACIONES CIVILES Y SOCIALES, LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y TODAS AQUELLAS CUYOS OBJETIVOS SE COMPENDAN EN EL CONCEPTO DE EQUIDAD DE GÉNERO, PODRÁN PARTICIPAR CORRESPONSABLEMENTE CON EL INSTITUTO EN LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY IMPONE A LA ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO GENERAR INICIATIVAS DE PROYECTOS Y PROGRAMAS LOS CUALES SERÁN PRESENTADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 13. CON EL FIN DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LA EQUIDAD DE GÉNERO, EL INSTITUTO PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN, TANTO DEL GOBIERNO COMO DE ORGANIZACIONES CIVILES, ORGANIZACIONES SOCIALES, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, GRUPOS EMPRESARIALES Y AGENCIAS DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN ESTA MATERIA.

CAPITULO SÉPTIMO CASOS DE DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 14.- EL INSTITUTO ESTABLECERÁ VINCULACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE PROCURACIÓN, ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, A FIN DE COADYUVAR EN LAS ACCIONES PARA PREVENIR Y ERRADICAR TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 15.- TRATÁNDOSE DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES, EL INSTITUTO PODRÁ EMITIR UNA OPINIÓN RESPECTO DEL CASO, A LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN INVOLUCRADA, SOLICITANDO INCLUSO INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS INSTRUMENTADAS POR DICHA INSTANCIA, PARA NO VULNERAR DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 16.- EL INSTITUTO PROPORCIONARÁ UNA OPINIÓN, REFERENTE A LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES, CUANDO ASÍ SE LO SOLICITEN. ASIMISMO, EL INSTITUTO DEBERÁ VINCULARSE CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A EFECTO DE COADYUVAR EN LAS ACCIONES QUE ERRADIQUEN LA DISCRIMINACIÓN HACÍA LAS MUJERES DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CAPÍTULO OCTAVO SUPLENCIAS

ARTÍCULO 17. – EN CASO DE AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL POR:

- I.** 15 DÍAS NATURALES, LO SUPLE QUIEN SEA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL,
- II.** 15 A 90 DÍAS, LO SUPLE QUIEN DESIGNE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ACORDADO EN SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA; QUE CONVOQUE EN SU CASO, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO;
- III.** MÁS DE 90 DÍAS O PERMANENTE, LO DESIGNA EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DE TEMA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y QUE APRUEBE EL CONSEJO DIRECTIVO;
- IV.** EN CASO DE AUSENCIA, RENUNCIA, PERMISO O ABANDONO DE LOS

TITULARES DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL ORGANISMO; LO SUPLE QUIEN DESIGNE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO.

**CAPITULO NOVENO
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES
Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 19.- ES PROCEDENTE EL RECURSO DE QUEJA CONTRA TODA IRREGULARIDAD EN LA ACTUACIÓN DEL INSTITUTO QUE AFECTE A LAS Y LOS PARTICULARES.

ARTÍCULO 20.- PARA EFECTOS DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE QUEJA SERÁN CONSIDERADAS COMO IRREGULARIDADES, ENTRE OTRAS:

- I. LA NEGLIGENCIA EN LA ACTUACIÓN DE CUALQUIER PERSONA QUE LABORE EN EL INSTITUTO;
- II. EN EL CASO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES, LA DEMORA INJUSTIFICADA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE CUALQUIERA DE SUS OFICINAS;
- III. LA FALTA DE RESPUESTA POR MÁS DE 10 DÍAS HÁBILES A CUALQUIER PETICIÓN DE ASESORÍA O APOYO POR PARTE DE UNA MUJER O UN GRUPO DE MUJERES;
- IV. LA NEGATIVA DE BRINDAR CUALQUIER TIPO DE ATENCIÓN A ALGUNA O ALGUNAS MUJERES, POR RAZONES DE SU CONDICIÓN SOCIAL, ETNIA, RELIGIÓN O CUALQUIERA OTRA CIRCUNSTANCIA CULTURAL, SOCIAL O RELIGIOSA; Y
- V. CUALQUIER OTRA ANÁLOGA A LAS ANTERIORES

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

